

AVISO No 462

09 de septiembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE SUAREZ de** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3730 del 31 de agosto de 2022

Persona a notificar: **JOSE SUAREZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 19 No. 31-35 LA ESPAÑOLA**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: Contratista

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista – Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 09 de septiembre 2022

Señor

JOSE SUAREZ

Dirección del predio: **CARRERA 19 No. 31 - 35 LA ESPAÑOLA**

Matricula No. **22367**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 462 RES –PQRDS 3730 del 31 de agosto de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 462 RES- RES –PQRDS 3730 del 31 de agosto de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICION. . 22367”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista – Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 3730
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN
MATRÍCULA -22367

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **JOSE EDILBERTO SUAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito respecto al predio identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P, con Matrícula No.22367, la entidad, mediante Resolución **PQRDS 3135** del 03 de agosto de 2022, dio respuesta a la solicitud del (la) peticionario (a) informándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del señor JOSE SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7560193, en el sentido de modificar las unidades del servicio de aseo actualmente facturadas al predio ubicado en LA ESPAÑOLA CR 19 31 35 de la Ciudad de Armenia, identificado con Matricula 22367.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Tres (03) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).”

2. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor **JOSE EDILBERTO SUAREZ**, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución **PQRDS 3135** del 003 de agosto de 2022.
3. Que evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la **matrícula No.22367** fue el 01 de abril de 2022 por valor de **\$ 388.987**; confirmando que no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHOMIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/tce (\$1.178.707,00)**, correspondiente a diez (10) cuentas del servicio de Acueducto, ocho (8) cuentas del servicio de Alcantarillado y sesenta y ocho (8) cuentas del servicio de Aseo, ni siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los cargos fijos de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

(...) Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio
22367	\$1.178.707,00	\$0,00	34750719	96992

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
223671	1	ACUEDUCTO	10	\$246.654
223672	2	ALCANTARILLADO	8	\$182.537
223677	7	ASEO	8	\$749.516

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
0401202221001	33765777	\$383.987	2022-01-04 12:00:00	2022-01-04 02:27...	YJPARRA
2010202121001	33399514	\$120.237	2021-10-20 12:00:00	2021-10-20 11:49...	YJPARRA
0609202121005	33277968	\$329.359	2021-09-06 12:00:00	2021-09-06 04:10...	JARAMIREZ
1106202121003	32869582	\$234.292	2021-06-11 12:00:00	2021-06-11 12:57...	linammd
0504202121004	32614345	\$240.213	2021-04-05 12:00:00	2021-04-05 12:27...	amperez

- Que lo anterior se le informó en el **Artículo segundo de la Resolución PQRDS 3135** del 3 de agosto de 2022 sobre el pago de las sumas objeto no de reclamo, como lo son cargos fijos y el servicio de Aseo.
- Que adicional a ello, la ley especial en servicios públicos Domiciliarios de referencia establece lo siguiente: **Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley. No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.**

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.



6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en contra de la **Resolución PQRDS 3135 del 3 de agosto de 2022** emitido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **JOSE EDILBERTO SUAREZ**, respecto del predio ubicado en **CRA 19 NO. 31-35 LA ESPAÑOLA**. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N°3 y 4 de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) **JOSE EDILBERTO SUAREZ**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dado en Armenia, Q., a los (30) días del mes de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP